



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/68/2024-SG.

PARTES ACTORAS: ALEJANDRO MARTÍNEZ MAYA Y
OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN, DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A LAS PARTES Y
A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.
PRESENTES.

EN EL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE INDICA, EL DÍA **Diez de Junio de Dos Mil Veinticuatro**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE **ACUERDO** QUE A LA LETRA DICE:

"Cuernavaca, Morelos, diez de junio de dos mil veinticuatro¹.

Con fundamento en los artículos 148 fracciones IV y V y, 325 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos², así como arábigos 24 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos³, la Licenciada Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos⁴.

CERTIFICA

Que el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁵, otorgado a las **partes** en el juicio ciudadano al rubro citado, para la interposición de algún medio de impugnación, en contra del **Acuerdo Plenario de fecha veintidós de abril**, dictado en autos del presente expediente, inició el día **veinticuatro de abril** y concluyó el día **veintisiete del mismo mes**; ello, tomando en consideración que el presente asunto se encuentra vinculado al proceso electoral ordinario local 2023-2024; lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.- **DOY FE.**

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137 fracción I y 148 fracciones IV y X del Código Electoral; así como el numeral 24 fracciones I y VI del Reglamento Interior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Vista la certificación que antecede y en virtud de haber transcurrido en exceso el término que establece el artículo 8 de la Ley de Medios, **sin que se advierta la interposición de recurso alguno en contra del Acuerdo Plenario** de fecha veintidós de abril, dictado en autos del expediente al rubro citado, se **hace constar que ha precluido** el derecho de las partes en el presente asunto para interponer alguno de los medios de impugnación establecidos en la citada ley, por tanto, el fallo ha causado estado.

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² En adelante Código Electoral.

³ En adelante Reglamento Interior.

⁴ En adelante, Tribunal Electoral/órgano jurisdiccional.

⁵ En adelante, Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/68/2024-SG.

PARTES ACTORAS: ALEJANDRO MARTÍNEZ MAYA Y
OTRAS PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL DE TETELA DEL VOLCÁN, DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se **ordena** archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido, lo que se asienta para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior y 21 de los Lineamientos para las notificaciones electrónicas aprobados mediante Acuerdo General TEEM/ACG/04/2022⁶, **se ordena retirar los estrados físicos y digitales del expediente al rubro citado**, una vez concluido el plazo establecido en la normativa en cita, computado a partir de que surta efectos la publicación del presente acuerdo.

CUARTO. Hecho lo anterior, y una vez cumplimentado lo dispuesto por la fracción II del artículo 24 y 62 del Reglamento Interior, **envíense** los autos en mención al Archivo Judicial de este Tribunal Electoral, para que obren como correspondan.

NOTIFÍQUESE por **estrados físicos y electrónicos** en este Tribunal Electoral, para conocimiento de las partes y de la ciudadanía en general; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Código Electoral y los numerales 112, 114 y 115 del Reglamento Interior, así como el artículo 20 de los Lineamientos; así lo acordó y firma la **Magistrada Presidenta** de este órgano jurisdiccional, ante la **Secretaría General**, quien autoriza y **Da Fe.** - "

Lo que notifico a Ustedes, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las catorce horas con veinte minutos del día once del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Conste.** -----

Irving Osvaldo Mondragón López
Notificador adscrito a la Secretaría General
del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

⁶ En adelante, Lineamientos.